

tado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Aparatos para la exploración funcional bioquímica de las enfermedades del hígado», por un importe total de trescientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 522/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Dieciséis microómnibus».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Automovilismo de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Dieciséis microómnibus», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Dieciséis microómnibus», por un importe total máximo de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 523/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Un horno giratorio retentor para atenciones de la panadería del Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Un horno giratorio retentor, para atenciones de la panadería del Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica», cuyas condiciones técnicas han de ser presentadas por los licitadores, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir mediante concurso «Un horno giratorio retentor para atenciones de la panadería del Parque de Intendencia de la Región Aérea Atlántica», por un importe total máximo de doscientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 524/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de «Confección de prendas y efectos para tropa».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la «Confección de prendas y efectos para tropa», y al objeto de asegurarles una inmejorable calidad, los adjudicatarios a quienes la Administración facilitará la materia prima, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar, mediante concurso, la «Confección de prendas y efectos para tropa», por un importe total máximo de cuatro millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 525/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de «Confección de prendas de vestuario de tropa».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la «Confección de prendas de vestuario de tropa», y al objeto de asegurarles una inmejorable calidad, los adjudicatarios, a quienes la Administración facilitará la materia prima, han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en los apartados tercero y sexto, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para contratar, mediante concurso, la «Confección de prendas de vestuario de tropa», por un importe total máximo de tres millones novecientos setenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 526/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Instalación de central eléctrica en el aeropuerto de Gando (Las Palmas de Gran Canaria)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la realización del proyecto de obra «Instalación de central eléctrica en el aeropuerto de Gando (Las Palmas de Gran Canaria)», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y dos de la Ley de Régimen Jurídico de las En-

tidades Estatales Autónomas; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Instalación de central eléctrica en el aeropuerto de Gando (Las Palmas de Gran Canaria)», por un importe total máximo de un millón cuatrocientas setenta y ocho mil doscientas doce pesetas con treinta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 527/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, del proyecto de obra «Hangar para aviones de 80 x 30 metros en la base aérea de San Javier (Murcia)».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Hangar para aviones de ochenta por treinta metros en la base aérea de San Javier (Murcia)», la que ha de realizarse dentro del recinto de la citada base aérea y su importe hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestados del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado quince del artículo cincuenta y siete y artículo sesenta y siete, capítulos quinto y sexto, respectivamente, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo, la ejecución del proyecto de obra «Hangar para aviones de ochenta por treinta metros en la base aérea de San Javier (Murcia)», por un importe total de cuatro millones quinientas treinta y dos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 13 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recursos contencioso-administrativos interpuestos por don José Alamán Velasco.

Excmo. Sr.: En los autos seguidos ante la sala primera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en virtud de los recursos números 82 y 83 de 1961, promovidos por el Procurador don Santos Gandarillas, en nombre de don Manuel Alamán Velasco y su esposa, y de los recursos números 258 y 259 del mismo año, interpuestos por la Administración Pública, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiaciones de Madrid, relativas al justiprecio de las fincas números 61 y 63-64, expropiadas para ampliación de la pista 15-33 del aeropuerto de Barajas, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que apreciando las circunstancias del apartado c) del artículo 82 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos acumulados números 82 y 83 de 1961, promovidos por el Procurador señor Gandarillas en nombre de don Manuel Alamán y su esposa contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, dictada con fecha 23 de enero de 1961, en las piezas de justiprecio de las fincas números 61, 64 y 63 de la relación de fincas del polí-

gono de Expropiación para la ampliación de las pistas del aeropuerto trasoceánico de Barajas, sin hacer expresa condena de las costas causadas en dichos recursos y siendo la cuantía de los mismos la de 343.774,72 pesetas, la del recurso 82, y la de 410.432,14 pesetas la del 83. Y debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados promovidos bajo los números 258 y 259 del año 1961 por la Administración Pública, contra los acuerdos dictados con fecha 23 de noviembre de 1960, por el Jurado de Expropiación Provincial de Madrid en las citadas piezas de valoración de las expresadas fincas números 61, 63 y 64, por ser conforme a derecho dichos acuerdos, y absolviendo de tales recursos al demandado señor Alamán, y todo ello sin hacer declaración especial sobre costas causadas a los mismos.»

Interpuesta apelación contra dicho fallo por la representación del señor Alamán y su esposa, la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictó, con fecha 12 de junio de 1962, auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Se declara de oficio desierta la apelación interpuesta por la representación de don Manuel Alamán Velasco y doña Pilar González Bueno contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de marzo del corriente año, en los recursos acumulados, números 82, 83 y 258 y 259 de 1961, acordándose la devolución de las actuaciones de primera instancia y del expediente administrativo al referido Tribunal para la ejecución de las sentencias apeladas, que queda firme y sin ulterior recurso; se condena en costas a la parte apelante, debiendo comunicarse este auto al Tribunal inferior por medio de carta orden en la que se anotará el que refrenda cuanto se detalla en el artículo 842 de la Ley Procesal Civil.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1963 por la que se concede a «Uniplex, S. L.» la prórroga solicitada del plazo señalado en su concesión de régimen de reposición, para realizar las importaciones de monómero de metacrilato de metilo.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Uniplex, S. L.» solicitando ampliación en el plazo para realizar las importaciones, señalado en el apartado tercero de la Orden de 4 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril).

Este Ministerio, considerando que esta petición no se opone a los fines propuestos en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1936; que encuentra razonables los motivos alegados por los interesados de ser insuficiente el plazo de seis meses otorgado, y que se han cumplido todos los requisitos exigidos para conceder estas ampliaciones, ha resuelto:

Se amplía a un año el plazo de seis meses que se señalaba en el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 4 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), concediendo el régimen de reposición, con franquicia arancelaria, a la Entidad «Uniplex, S. L.» para la importación de monómero de metacrilato de metilo, como reposición de exportaciones de placas de metacrilato de metilo.

Por tanto, las importaciones habrán de efectuarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de las exportaciones respectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.